

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320170156400

CONSIDERACIONES

Agotado el trámite legal mediante decisión proferida el 26 de junio de 2018 se profirió decisión ordenando seguir adelante la ejecución conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, habiéndose surtido la última actuación orientada a cumplir con lo resuelto, el 25 de octubre de 2021 que fue la aprobación de la liquidación de costas.

Desde la fecha de la última actuación, ha transcurrido un término superior a dos años, sin que se haya efectuado actuación orientada a procurar el cumplimiento de la citada decisión, se cumple el requisito consagrado en el numeral segundo literal b. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR por primera vez la terminación del Proceso Ejecutivo promovido por Conjunto Residencial Los Alisos Ciudadela Colsubsidio Manzana 18 Propiedad Horizontal para obtener el recaudo de las cuotas de administración de la Unidad Privada Apartamento 402 del Interior 10 que hace parte de la propiedad horizontal, adeudados por Angela María Briceño Navarro e Iván Alberto Sandoval Reuto.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares. Secretaria en el evento de existir embargo de remanentes vigentes, y efectuar las conversiones de depósitos judiciales a que haya lugar y/o disponer el pago de los que subsistieren a quien fueron descontados.

TERCERO. - Sin condena en costas ni perjuicios, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 317 del CGP.

CUARTO. - ADVERTIR que la acción no podrá ser nuevamente instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.

QUINTO. - ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, previa cancelación de las expensas y las constancias de lo aquí acontecido y las sumas canceladas.

SEXO. - Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE



Nancy Ramírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 - noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria